DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 105/2021. -

Asunción, 24 de agosto de 2021.-

Expediente MEU Nº:	**9906/2021. -**
Recurrente:	**SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO. -**
Referencia:	Llamado UEP-BID-MOPC Nº 99/2020. Contrato S.G. Ministro Nº 415/2020. – "CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA-SEGUNDA FASE", Adjudicada por Res. 1849/2020. ID 386.273. -
Tema:	**Convenio Modificatorio Nº 1**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.* -

2- ANTECEDENTES

Memorándum DAJ Nº 2.126/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, remite el pedido de análisis y verificación del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 415/2020, solicitado por Memorándum Nº 098/2021 de la **Dirección de Obras Públicas - Departamento de Evaluación y Control** en el marco del llamado de referencia. -

Orden de Cambio Nº 1 - MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (de fecha 09-12-20). Considerando lo establecido en la Cláusula Decimo cuarta - Modificación de obras y Vigésimo Séptima - Suspensión de los trabajos del Contrato en cuestión, por la cual se autoriza la prórroga del plazo de ejecución de obra hasta el 14 de enero de 2021.

Orden de Cambio Nº 2 - MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (de fecha 14-01-21). Considerando lo establecido en la Cláusula Décimo cuarta - Modificación de obras y Vigésimo Séptima - Suspensión de los trabajos del Contrato en cuestión, por la cual se autoriza la prórroga del plazo de ejecución de obra hasta el 03 de setiembre de 2021.

3- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a las necesidades de las Obras en Ejecución y verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**. -

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **Exp. MEU Nº 9.906/2021**. En la ocasión las obras no fueron verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas. -

5- MARCO LEGAL

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Depto. Auditoría Técnica - DAI -
M.O.P.C.

478 (Cuatrocientos setenta y ocho).

- Ley N° 5218/2015 - APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Nº 2934/OC-PR, POR UN MONTO DE HASTA US$ 51.200.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL) Y Nº 2935/BL-PR POR UN MONTO DE HASTA US$ 70.800.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL), CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - FASE II, CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY Nº 5142 DEL 6 DE ENERO DE 2014. -
- PBC del Llamado UEP-BID-MOPC Nº 99/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA-SEGUNDA FASE". -
- Contrato S.G. Ministro N° 415/2020. -
- Informe Técnico de Fiscalización de Obras, de fecha 06 de agosto de 2021, Folios (469 al 471). –

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Arq. Alberto A. Lovera. –
- DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL, Arq. Blanca L. Romero C. –
- DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA, Arq. Rocío Duarte de Busto (Jefe interino). –
- FISCALES DE OBRA, Arq. Jorge Butlerov Arbo y Gustavo Ruíz Wiezell. –
- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA, Ing. Marcial M. López Cano. –

7- OBSERVACIONES

7.1- El Convenio Modificatorio N° 1 Presenta Variación en el Plazo de Ejecución. -

7.1.1- El Plazo de Ejecución Contractual es de 45 días calendario. –

7.1.2- El Convenio Modificatorio Nº 1 homologa lo acordado en la Orden de Cambio Nº 1 (folio 435) por la cual se autoriza la prórroga del plazo de ejecución de la obra hasta el 14 de enero de 2021 y la Orden de Cambio Nº 2 (folio 431) por la cual se autoriza la prórroga del plazo de ejecución de la obra hasta el 03 de setiembre de 2021. –

7.1.3- En el Memorándum DOP-DA Nº 246/2021, se hace referencia a la solicitud de NO OBJECIÓN del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ente financiador de la Obra, considerando que existe un aumento de más del 15 % en obras y trabajos adicionales y teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula DÉCIMA CUARTA-MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS, letra C del Contrato S.G. Ministro Nº 415/2020 que dice *"Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15 % del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar la no objeción del BID"*.
Sin embargo, en el expediente no se ha encontrado la NO OBJECIÓN del BID, ente financiador de la obra.

7.1.4- En el Informe Técnico de la Fiscalización de Obra de la Dirección de Obras Públicas (DOP), se visualiza una Observación que dice, *Por Memorándum DOP-DA Nº 246/2021 (folio 430), el borrador de Convenio Modificatorio Nº 1 fue remitido, por los canales correspondientes a la UEP-IP para solicitar del BID (ente financiador) la NO OBJECIÓN del mismo, requiriendo este ente un dictamen previo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual a su vez emitirá su parecer luego de los tramites internos del MOPC.*

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras. -

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 CONTEMPLA AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 1 aumenta el monto en Gs. 1.945.249.995 (guaraníes mil novecientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco) representando 18,9029799 % con respecto al monto contractual original de Gs. 10.290.705.516 (guaraníes diez mil doscientos noventa millones setecientos cinco mil quinientos diez y seis guaraníes) IVA incluido. –

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoria Técnica - DAI
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

477 (cuatrocientos setenta y siete).

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 105/2021. -

Descripción	Cantidad G.	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	10.290.705.516	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	1.945.249.995	18,9029799
Monto Contractual+ C.M. 1	12.235.955.511	118,9029799

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.4.1. No se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1 de la obra en cuestión. -

7.5- EL LLAMADO MOPC N° 99/2020, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente..."

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 5218/2014, en el Capítulo VII, (b) dice: "Ejecución del Proyecto. **"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, así como todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco"**, por tanto, se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión. -

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas. -

Se observa la ausencia de la NO OBJECIÓN del ente financiador de la obra. -

Se sugiere remitir el presente Convenio Modificatorio Nº 1 a la dependencia encargada del proceso de aprobación. -

Es nuestro informe. -

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA TÉCNICA: para los trámites que hubiere lugar. -

ING. CRISPÍN PIRIS M. Auditor
Dirección de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar. -

LIC. ARNALDO INSFRAN Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: Con el Informe que antecede, para proseguir con los trámites pertinentes. -

LIC. DANY MARTA LÓPEZ. Directora
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

476 (Cuatrocientos setenta y seis)